

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00285-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 09 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de JAIRO ARTURO TRIANA MUÑOZ contra JAL INGENIEROS LTDA, ANDREA CAROLINA HERRERA y JUAN PABLO LIMPIAS y solidariamente ALMACENES ÉXITO S.A.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	JAIRO ARTURO TRIANA MUÑOZ
Apoderado Demandante	OMAR MONROY MAYORGA
Rep. Legal Almacenes Exito	NESTOR YECID IBAÑEZ PEREZ
Apoderado Almacenes Exito	JAIME PINZON QUINTERO
Rep. Legal JAL INGENIEROS LTDA	ANDREA CAROLINA HERRERA
Curadora Ad litem:	ANDREA DEL TORO BOCANEGRA

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

CONCILIACIÓN: como quiera que a la demandada no le asiste animo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación y la decisión queda notificada en estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que no existen excepciones previas por resolver, por cuanto las mismas no fueron propuestas en la contestación de la demanda.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Como quiera que las partes se ratifican en lo expuesto, el litigio versara sobre todos los hechos de la demanda que no se hayan declarado probados y sobre la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS: POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda obrantes a folios 40 a 356 del expediente.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se le concede a la representante legal de JAL INGENIEROS LTDA, hasta antes de la próxima fecha de audiencia para allegar las documentales aducidas en la demanda y en general cualquier documental que tenga relación con el demandante.

TESTIMONIO: Decrétese como prueba testimonial las declaraciones de

1. EFRAIN BERNAL
2. LUIS RICARDO TRIANA MUÑOZ

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de parte a los representantes legales de las demandadas y de las personas naturales accionadas.

A FAVOR DE ALMACENES ÉXITO S.A

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio al demandante.

A FAVOR DE JAL INGENIEROS LTDA, ANDREA CAROLINA HERRERA y JUAN PABLO LIMPIAS:

OFICIOS: En cuanto a los oficios solicitados, considera el Juzgado que no comportan en sí mismos un medio de prueba. No obstante, se requiere a la demandante para que, si es de su interés, allegue la documental hasta la próxima audiencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio al demandante.

La decisión queda notificada en estrados.

Citase a las partes para el día 03 de agosto de 2021 a la hora de las 09:30 a.m., fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

La decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

pama

Duración audiencia: 00:27:31

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa32e7c136931b2741566d95243a786f49c08142becb77f55b5f5612a1cea412

Documento generado en 15/12/2020 09:15:59 a.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00384-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 09 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de JAIME CHAPARRO OCHOA contra ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS DE PROTECCION S.A. y vinculación LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	HERMAN JARAMILLO MEJIA
Apoderado Demandante:	MARIA INES DIAZ VIDES
Apoderado PROTECCION S.A.:	FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS
Apoderado MinHacienda:	LUIS FIGUEROA VELOZA

Se reconoce y se tiene al doctor LUIS FIGUEROA VELOZA como apoderado de LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

CONCILIACIÓN: como quiera las partes no llegan a un acuerdo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que no existen excepciones previas por resolver, por cuanto las mismas no fueron propuestas en la contestación de la demanda.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Las partes demandadas se ratifican en lo consignado en las contestaciones y la parte demandante en lo anotado en la demanda, el litigio se fija sobre los hechos no admitidos y respecto de la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS: POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda.

A FAVOR DE PROTECCION S.A. DOCUMENTALES: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

A FAVOR DE LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

No hay lugar a decretar pruebas diferentes de las que ya obran en el plenario.

Las partes quedan notificadas en estrados.

Citase a las partes para el día 12 de julio del 2021 a la hora de las 11:30 A.m., fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

La decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

PAMA

Duración audiencia: 00:08:53

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7119178300fdeded81bb772739bea071c9d998d1b47b7716780b9f1ce154e43d3

Documento generado en 16/12/2020 12:39:47 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00561-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 09 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de GUSTAVO ADOLFO DIAZ SOLANO contra SYGMA PETROLEUM COMPANY S.A.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	GUSTAVO ADOLFO DIAZ
Rep. Legal Demandado	ALEXANDER ARELLANO SUAREZ
Apoderado Demandada	NESTOR MARTIN ROJAS

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

En audiencia anterior se agotaron la etapa de conciliación y excepciones previas, el apoderado de la parte demandante solicita aplazamiento de la presente diligencia, no es dable por lo aludido en la diligencia.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Como quiera que las partes se ratifican en lo expuesto, el litigio versara sobre todos los hechos de la demanda que no se hayan declarado probados y sobre la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS: POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda obrantes a folios 15 a 38 del cuaderno uno y 3 a 144 del cuaderno dos del expediente.

TESTIMONIO: Decrétese como prueba testimonial la declaración de GERMAN ESCOBAR IGUERA

A FAVOR DE LA DEMANDADA No se decretan por cuanto no se tuvo por no contestada la demanda.

Requiere a la demandada allegar a más tardar la próxima fecha de audiencia las documentales que tengan en su poder relacionadas con la vinculación contractual laboral que sostuvo con el aquí demandante.

La decisión queda notificada en estrados.

Citase a las partes para el día 14 de julio de 2021 a la hora de las 09:30 a.m., fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y

juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

La decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

pama

Duración audiencia: 00:11:34

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67b20c29e9dc22dcf3bef67f1cd06e477ac0b2c11f655acabc5d70c106be4945

Documento generado en 17/12/2020 02:32:44 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00635-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 09 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de OSCAR MAURICIO REYES PEDRAZA contra ALEJANDRO GUACHETA ESPITIA.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	OSCAR MAURICIO REYES PEDRAZA
Apoderado Demandante	JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA
Demandado	ALEJANDRO GUACHETA ESPITIA.
Curador Ad litem	ERNESTO BALLEEN TORRES

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

CONCILIACIÓN: como quiera que a la demandada no le asiste animo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación y la decisión queda notificada en estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que no existen excepciones previas por resolver, por cuanto las mismas no fueron propuestas en la contestación de la demanda.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Como quiera que las partes se ratifican en lo expuesto, el litigio versara sobre todos los hechos de la demanda que no se hayan declarado probados y sobre la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS: POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda a folios 4 a 17 del expediente.

TESTIMONIO: Decrétese como prueba testimonial las declaraciones de las señoras.

1. ELIODORO PALACIO MAHECHA
2. HUGO ALBERTO REYES PEDRAZA
3. MONICA PALACIO PARRA

A FAVOR DE LA DEMANDADA. No se decretan por cuanto no fueron solicitadas por el curador ad litem.

De oficio se requiere al demandado para que allegue toda la documental que tenga en su poder que den cuenta de la vinculación que aduce haber sostenido con el demandante, concediéndolo un plazo no mayor al de la próxima fecha de audiencia.

Así mismo se decreta de oficio, los interrogatorios al demandante y el demandado el cual será formulado por parte del Despacho para esclarecer los hechos objeto del debate.

La decisión queda notificada en estrados.

Citase a las partes para el día 13 de julio de 2021 a la hora de las 11:30 a.m., fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

La decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

pama

Duración audiencia: 00:08:48

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9884aaddae81330f172f5e058300b9d3c43e4c273600253a6e4369e6bddcaf2f

Documento generado en 15/12/2020 09:14:40 a.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00824-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 09 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de DILMAN JESUS GUZMAN ABULARACH contra JAIRO ALDEMAR ROMERO GOMEZ.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	DILMAN JESUS GUZMAN ABULARACH
Apoderado Demandante	INGRID LORENA BURITICA
Demandado	JAIRO ALDEMAR ROMERO GOMEZ.
Apoderado Demandante	JENNIFER OROZCO

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

CONCILIACIÓN: como quiera que las partes no llegan a un acuerdo económico, se declara fracasada la etapa de conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que no existen excepciones previas por resolver, por cuanto las mismas no fueron propuestas en la contestación de la demanda.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Como quiera que las partes se ratifican en lo expuesto, el litigio versara sobre todos los hechos de la demanda que no se hayan declarado probados y sobre la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS: POR LA PARTE DEMANDANTE:

PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes a folios 58 a 66 expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio al demandado.

TESTIMONIO: Decrétese como prueba testimonial las declaraciones de los señores.

1. ALEJANDRO LOPEZ CAMARGO
2. JAVIER RAMIREZ PEDRAZA
3. SEBASTIAN AGUASACO
4. JIMENA GOMEZ ORJUELA
5. OSCAR CAÑON

6. CARLOS ANDRES URQUIJO MORENO
7. EDHER GERMAN MORA MORENO
8. EDWAR MUÑOZ BERNAL

A FAVOR JAIRO ALDEMAR ROMERO GOMEZ. No se decretan por cuanto no se tuvo por no contestada.

Se decreta de oficio, el interrogatorio al demandante cual será formulado por parte del Despacho para esclarecer los hechos objeto del debate.

La decisión queda notificada en estrados.

Citase a las partes para el día 12 de julio de 2021 a la hora de las 02:30 p.m., fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

La decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

pama

Duración audiencia: 00:08:25

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

165a4f063af86a2f145bcaaa696cd5d0cda97ad25be9002c9b51e8a9269f788b

Documento generado en 14/12/2020 06:20:51 p.m.